

ASUNTO: Lineamientos para el control financiero de las transferencias del FODES aprobadas mediante el Decreto Legislativo No. 8 del 5 de mayo de 2021.

CIRCULAR DGCG-02/2021

I- INTRODUCCIÓN

La presente Circular tiene como finalidad emitir los lineamientos para apoyar a las municipalidades, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), en el control financiero de las transferencias correspondientes al 50% del FODES pendiente de recibir del periodo de mayo 2020 a abril 2021, en cumplimiento al Decreto Legislativo No. 8, del 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 431, de la misma fecha.

II- OBJETIVO

Proporcionar al personal de las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de las Municipalidades, los criterios e instrucciones necesarias para que puedan efectuar el registro de las operaciones financieras, en el SAFIM, relacionadas con la transferencia del 50% del FODES, pendientes de percibir, correspondientes al periodo de mayo 2020 a abril 2021.

III- ALCANCE

Estos lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del país, que reciban transferencias del FODES, aprobados a través del Decreto Legislativo antes mencionado.

IV- BASE LEGAL

La emisión de los presentes lineamientos se fundamenta en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial número 85, Tomo 431, de la misma fecha.

V- LINEAMIENTOS

A – GENERALES

Para la aplicación del Decreto Legislativo No. 8 antes relacionado, las Municipalidades deberán cumplir con las normas y procedimientos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establecidos en Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y su Reglamento, así como en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrada, en conformidad con los artículos 103, 104 y 105 del Código Municipal.

B – ESPECIFICOS

Para efectos de facilitar el control y rendición de cuentas de los fondos aprobados se ha creado la Fuente de Recursos 120-FODES- Libre Disponibilidad, con el objeto de separarlos de los conceptos de inversión y de funcionamiento, establecidos en la Ley.

Cada una de las Municipalidades, implementará los siguientes lineamientos, los cuales serán aplicables a los módulos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental, integrados en el SAFIM:

1) PRESUPUESTO:

1.1 - INGRESOS

FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020

- Los ingresos FODES devengados en 2020 y que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, en el específico 32201-Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, y que se percibirán con los recursos aprobados a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo 2021, deberán ser reclasificados, utilizando la fuente de recursos 120- FODES- Libre Disponibilidad, debiendo realizarse la respectiva reforma presupuestaria.
- Los ingresos FODES no devengados en 2020, deberán ser incorporados en el presupuesto 2021, en el específico 2220701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, y con fuente de recursos 120-FODES-Libre Disponibilidad.

FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

- Los ingresos FODES que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento, o 111 FODES-Inversión, y en el específico 1622303-ISDEM y 222303-ISDEM, deberán ser reclasificados utilizando el específico 2220701- Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, con la fuente de recursos 120-FODES-Libre Disponibilidad, efectuando para ello la respectiva reforma presupuestaria.

1.2 – EGRESOS

FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020

- Los egresos del FODES, devengados en el ejercicio 2020, y que se incorporaron al presupuesto 2021 con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES-Inversión, en el específico 72101- Cuentas por pagar de años Anteriores, deberá reclasificarse utilizando la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.
- Los egresos del FODES que no fueron devengados en 2020, deberán ser registrados en el presupuesto 2021, en los rubros de gastos que corresponda, aplicando la fuente de recursos 120- FODES-Libre Disponibilidad.

FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

- Los egresos financiados con recursos FODES, que se incorporaron al presupuesto 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, deberá reclasificarse aplicando la fuente de recursos 120-FODES-Libre Disponibilidad, mediante la respectiva reforma presupuestaria.

2) TESORERIA:

Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos:

- Aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del 5 de mayo 2021.
- Mantener actualizados y conciliados en el SAFIM, los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos aprobados
- Elaborar el recibo de ingreso con la siguiente información:

Pág. 3/5



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador
Conmutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5806

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- Fuente de Recursos: 120-FODES-Libre Disponibilidad.
- Emitirse a nombre de "Obligaciones y Transferencias Generales del Estado-Ministerio de Hacienda".
- Los Códigos de Recaudación a utilizar serán: a) para reclasificar el FODES de mayo a diciembre 2020: 32201-Cuentas por cobrar de años anteriores, y vinculándole el atributo de EJERCICIO ANTERIOR y b) para reclasificar el FODES de enero a abril 2021: 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado y vinculándole el atributo de EJERCICIO ACTUAL.

Por otra parte, las municipalidades deberán solicitar el apoyo técnico a la DGCG para regularizar en el SAFIM las cuentas por pagar que se tienen registradas en la opción "Justificantes de Pago" del módulo auxiliar de tesorería, y que se encuentren con cargo a la fuente de recursos 110- FODES Funcionamiento y 111-FODES Inversión.

3) CONTABILIDAD:

A efecto de generar los reportes contables específicos sobre la utilización de los recursos FODES, y de esa manera facilitar la rendición de cuentas, la Municipalidad considerará los siguientes aspectos:

FODES que corresponda a los meses de mayo a diciembre 2020

- Las cuentas por cobrar del FODES registradas en la cuenta 22551-Deudores Monetarios por Percibir, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, deberán ser reclasificadas aplicando la fuente de recursos 120- FODES-Libre Disponibilidad.
- Las cuentas por pagar del FODES registradas en la cuenta 42451-Acreedores Monetarios por Pagar, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, deberán ser reclasificadas aplicando la fuente de recursos 120-FODES Libre Disponibilidad.

FODES que corresponda al periodo de enero a abril 2021.

- Las cuentas por cobrar del FODES 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, devengadas en las subcuentas 21316834-ISDEM y 21322834-ISDEM, deberán ser reclasificadas a la subcuenta 21322933-Obligaciones y Transferencias Generales del Estado, aplicando la fuente de recursos 120- FODES-Libre Disponibilidad.

- Las cuentas por pagar con cargo al FODES 2021, con fuente de recursos 110-FODES Funcionamiento o 111-FODES Inversión, devengadas en el subgrupo de cuentas 413-Acreedores Monetarios, deberán ser reclasificadas aplicando la fuente de recursos 120 FODES-Libre Disponibilidad.

VI. ALCALDIAS MUNICIPALES CON ATRASOS EN EL REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONTABLES.

Aquellas Municipalidades que a la entrada en vigencia de los presentes lineamientos no tengan al día el registro de sus operaciones y cierres contables en el SAFIM, y por consiguiente no les sea posible implementar dentro de dicho sistema lo establecido en estos lineamientos, deberá aplicar procedimientos de control interno específicos para la generación de reportes e información relacionada con los ingresos y los egresos de la transferencia especial y excepcional del FODES, de tal manera que les permita la adecuada rendición de cuentas.

La anterior circunstancia no las exime de la responsabilidad que tienen de hacer todos los esfuerzos necesarios para actualizar sus operaciones y cierres contables atrasados, a efecto de registrar en el SAFIM, en los meses correspondientes dentro del presente ejercicio fiscal, todos los hechos económicos generados con los recursos del FODES.

VII. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ya sea de oficio, o a solicitud de las Municipalidades.

VIII. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir del día cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General



Pág. 5/5



Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Urb. Industrial San Pablo Calle L-1 # 15, Soyapango, San Salvador
Conmutador 2244-5800, Teléfono Directo: 2244-5806

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

